Firmado digitalmente por LEIBLINGER CARRASCO Rossella Guilianna FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2025 18:21:56 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Borja, 05 de Mayo del 2025

# RESOLUCION DIRECTORAL N° 000291-2025-DGIA-VMPCIC/MC

**VISTOS,** el Informe N.º 00052-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-JOJ/MC, de fecha 25 de abril de 2025; el Informe N° 000864-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 29 de abril de 2025, y el Expediente N.º 40154-2025/MC, mediante el cual se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización con personería jurídica "ASOCIACION CULTURAL SAYANI MOYOBAMBA - ACSAM";

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin/con fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al Artículo 6° del Reglamento de la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Firmado digitalmente por LEIBLINGER CARRASCO Rossella Guilianna FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2025 18:10:08 -05:00

Que, asimismo, el Artículo 13° del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber

Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2025 14:05:13 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **SUP3DYE**

cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin/con fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N.º 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i)trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii)promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii)contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Expediente N.º 0040154-2025/MC, la organización inscrita en SUNARP denominada "ASOCIACION CULTURAL SAYANI MOYOBAMBA - ACSAM"; representada por el señor Carlomagno Cunya Flores, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en el Jirón Manuel del Águila N.º 418, del distrito y la provincia de Moyobamba, del departamento de San Martín; (ii) cuenta a la fecha con un total de cinco (05) miembros de la organización; iii) realiza actividades constantes que desde

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **SUP3DYE**

el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; y actividades que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 2022, a través de la realización de talleres, concursos, festivales, pasacalles, de danza folclóricas, música y espacios educativos para el desarrollo humano. Asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos: Primer concurso nacional 2024 “La Orquídea de Oro – Duelo de Caporales” y “Talleres y bailetones de danzas folclóricas en espacios públicos”, desarrollados en el distrito y provincia de Moyobamba, del departamento de San Martín;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización “ASOCIACION CULTURAL SAYANI MOYOBAMBA - ACSAM” refiere que busca fomentar la participación activa de la comunidad a través de la danza folclórica. Su labor se centra especialmente en la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad, utilizando la danza como una herramienta inclusiva para la difusión cultural de Moyobamba. Asimismo, la asociación busca contrarrestar problemas sociales mediante la promoción de la diversidad, la igualdad y la valoración personal y social, contribuyendo así a la cohesión e inclusión social y fortaleciendo la identidad cultural y la creatividad dentro de la comunidad;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades, tal como el proyecto: I Concurso nacional 2024 “La Orquídea de Oro – Duelo de Caporales”, el cual consistió en la realización de un evento cultural de Saya y Caporal con el fin de reconocer y valorar el arte de las danzas folclóricas generando un espacio de entretenimiento y difusión artística, dirigido a niñas, niños, jóvenes y adultos, del distrito de Moyobamba; y el proyecto: “Talleres y bailetones de danzas folclóricas en espacios públicos”, que consistió en la realización de talleres de danzas folclóricas con el objetivo de fomentar el respeto, concientización y sensibilización de los integrantes, dirigido a niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, desarrollado en Punta de Tahuishco, Puerto de Tahuishco, Punta de San Juan, Punta de Doñe, Parque de las Aguas y Plaza de Armas de Moyobamba. En ese sentido, la organización ha logrado establecer una sólida colaboración entre autoridades locales, instituciones educativas, familias y la comunidad de Moyobamba, con el objetivo de fortalecer las identidades culturales a través de la promoción de las danzas folclóricas. Esta iniciativa no solo fomenta la cohesión e inclusión social, sino que también brinda apoyo a poblaciones vulnerables desde una perspectiva cultural y artística;

Que, mediante Informe N.º 00052-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-JOJ/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización con personería jurídica “ASOCIACION CULTURAL SAYANI MOYOBAMBA - ACSAM”, cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, con base en ello, mediante Informe N° 000864-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización con personería jurídica denominada “ASOCIACION CULTURAL SAYANI MOYOBAMBA - ACSAM”, cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **SUP3DYE**

puntos de cultura, la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 011-2018-MC y la Directiva N.º 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1**.- Reconocer como punto de cultura a la organización con personería jurídica denominada "ASOCIACION CULTURAL SAYANI MOYOBAMBA - ACSAM", ubicada en el Jirón Manuel del Águila N.º 418, del distrito y la provincia de Moyobamba, del departamento de San Martín; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización con personería jurídica denominada "ASOCIACION CULTURAL SAYANI MOYOBAMBA - ACSAM", asignándole el registro N.º 811**.**

**Artículo 3.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

**Artículo 4.-** Exhortar al reconocido punto de cultura "ASOCIACION CULTURAL SAYANI MOYOBAMBA - ACSAM", con registro N.º 811, a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Puntos de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 11-2018-MC, entre las que se incluye la entrega del Informe Anual de Gestión en concordancia a lo señalado en el artículo 23 del mencionado reglamento.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la organización con personería jurídica "ASOCIACION CULTURAL SAYANI MOYOBAMBA - ACSAM", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **SUP3DYE**